



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 046-2021-MDY

Yura 19 de agosto del 2021.

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de agosto del 2021; el Proveído N° 00471-2021-MDY-GM-GDSE, de fecha 14 de julio del 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Proveído N.° 00194-2021-MDY/GM/GDSE/SGBS, de fecha 16 de julio de 2021, remitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social; el Informe N.°0079-2021-T.S, de fecha 03 de agosto de 2021, remitido por La Trabajador Social; el informe N.° 00254-2021-MDY/GDSE/SGBS, de fecha 03 de agosto del 2021, remitido por Subgerencia de Bienestar Social; el Proveído N.° 00508-2021-MDY-GM-GDSE, de fecha 05 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N.° 00125-2021-MDY- GM/OGAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N.° 00519-2021-MDY-GM-GDSE, de fecha 12 de agosto del 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N.° 00380-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 13 de agosto del 2021, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N.°00134-2021-MDY-GM-GDSE, de fecha 18 de agosto del 2021, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N.° 00063-2021-GM-MDY, de fecha 19 de agosto del 2021, remitido por Gerencia Municipal y el Memorándum N.° 00249-2021-MDY, de fecha 19 de agosto, remitido por el despacho de Alcaldía en base a la solicitud de aprobación y autorización de suscripción del **"APOYO ECONOMICO POR ENFERMEDAD"**.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N.° 00254-2021-MDY/GDSE/SGBS, remitido por la Subgerencia de Bienestar Social, se sugiere que brinde el apoyo económico de s/. 1000.00, en beneficio de la señora JUANA ALEJANDRINA INCACARI MAQUERA, para que así pueda costear los medicamentos costosos y continuar con el tratamiento de su pareja el señor WALTER HERNANDEZ SOLIS.

Que, mediante el informe N.° 125-2021-MDY-GM/OGAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Legal, informa lo siguiente:







“1. Que, bien es cierto la Ley 27972. Ley orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal 25. “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”; la entidad no cuenta en la actualidad con un marco normativo jurídico que regule los “apoyos sociales”.

2. Que, en los actuados la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite los actuados sin manifestar su opinión favorable o no de solicitud de la administrada.

3. Que, el expediente no cuenta con el pronunciamiento presupuestal favorable para tal efecto.”

Que, mediante Informe N.° 00380-2021-MDY-GM-OGPP, de fecha 13 de agosto del presente, remitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se otorga la disponibilidad presupuestal con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente recaudados rubro 09, META: 033 PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES SOCIALES PARA OBTENER BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) para la adquisición de bienes para su mejora de salud, con el fin de brindar apoyo social a persona en situación de vulnerabilidad de acuerdo al Informe Social N° 79-2021-MDY-GM/GDSE/SGBS/SYE/SGBS/A.S.

Que, mediante Memorándum N.° 00249-2021-MDY, de fecha 19 de agosto del presente, Alcaldía remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la solicitud de “APOYO ECONOMICO POR ENFERMEDAD”, en beneficio de la Señora JUANA ALEJANDRINA INCACARI MAQUERA, para costear los medicamentos y continuar con el tratamiento de su esposo el señor WALTER HERNANDEZ SOLIS.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, cumplir con lo acordado en el presente.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR** a la Oficina General de secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control patrimonial Servicios Generales e Informática se publicación en el portal institucional.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Taiavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de la Secretaría General



Nestor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

